



P209010000001310

39/17



PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL
TRABAJO SALA II

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

Causa: COBRO DE PESOS

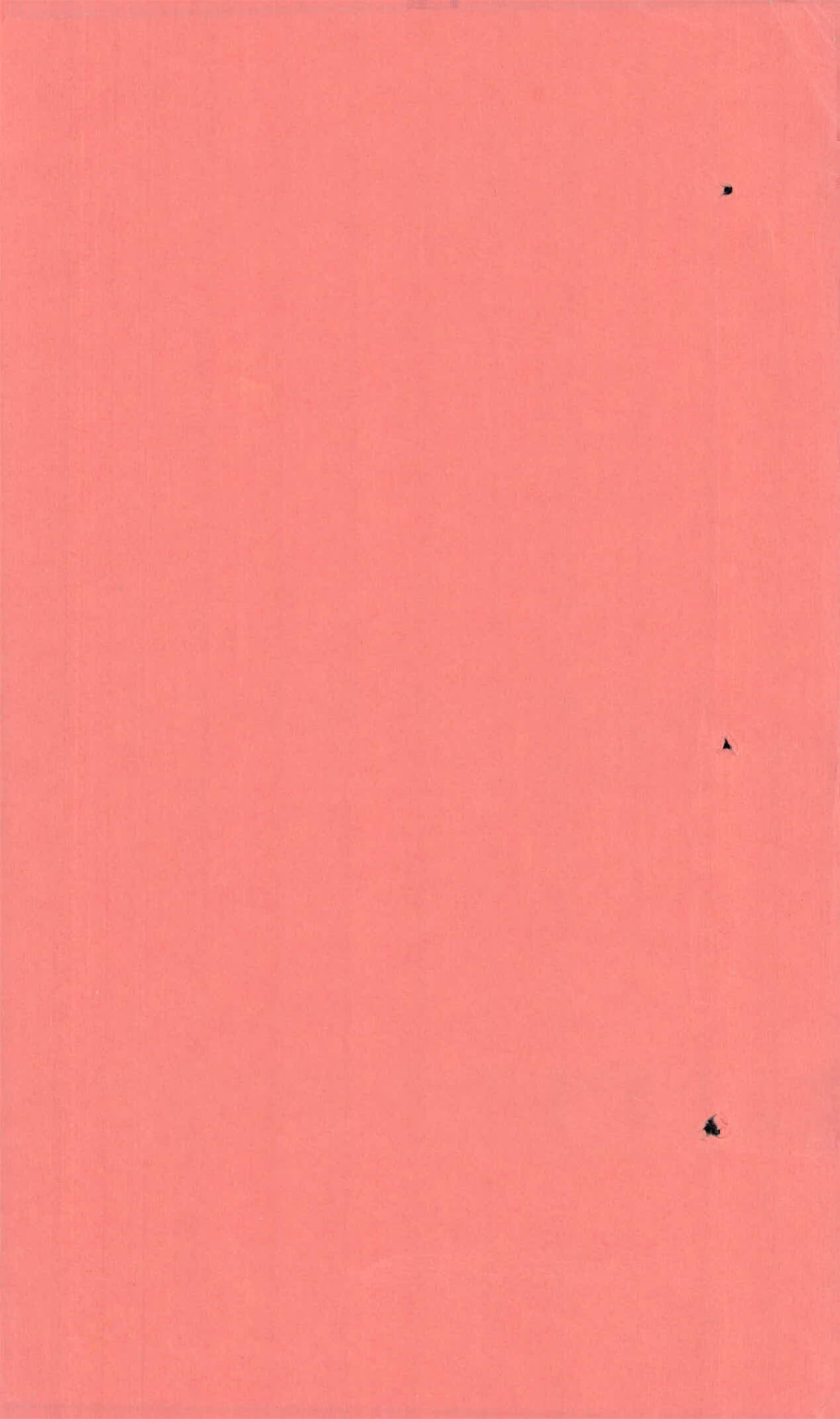
N° de Expte: 39/17

F INICIO: 31/03/2017

VOCAL: Dr. PEDRO PATRICIO STORDEUR

VOCAL: Dra MALVINA MARIA SEGUI

SECRETARIA: Dr. LUIS FRANCISCO KARSCHTI

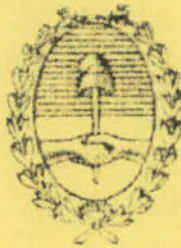


52



0F82055805

PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO DEL TRABAJO

PRIMERA NOMINACION

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

Causa: COBRO DE PESOS

N° de Expte: 39/17 F.INICIO: 31/03/2017

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO

ACTORES

SUCESION MANSILLA
JULIO ANSELMO.
SRA. FABIOLA RAMONA
EDITH JUAREZ

SRA. SELENE JOANA
EDITH MANSILLA

SRA. PRISCILA
ABIGAIL MANSILLA

DOMICILIO

CALLE PARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA
ALBERDI.-

CALLE PARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA
ALBERD

CALLEPARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA
ALBERDI

APODERADO

DR. ROBERTO M.
SORANI

CASILLERO N°659

DEMANDADO

MANZUR EDUARDO
ANTONIO

CALLE LAMADRID N°716 DE LA
CIUDAD DE JUAN B ALBERDI

APODERADO

DR. MARTIN TADEO
TELLO

CASILLERO N° 350



39/17

PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL
TRABAJO SALA II

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

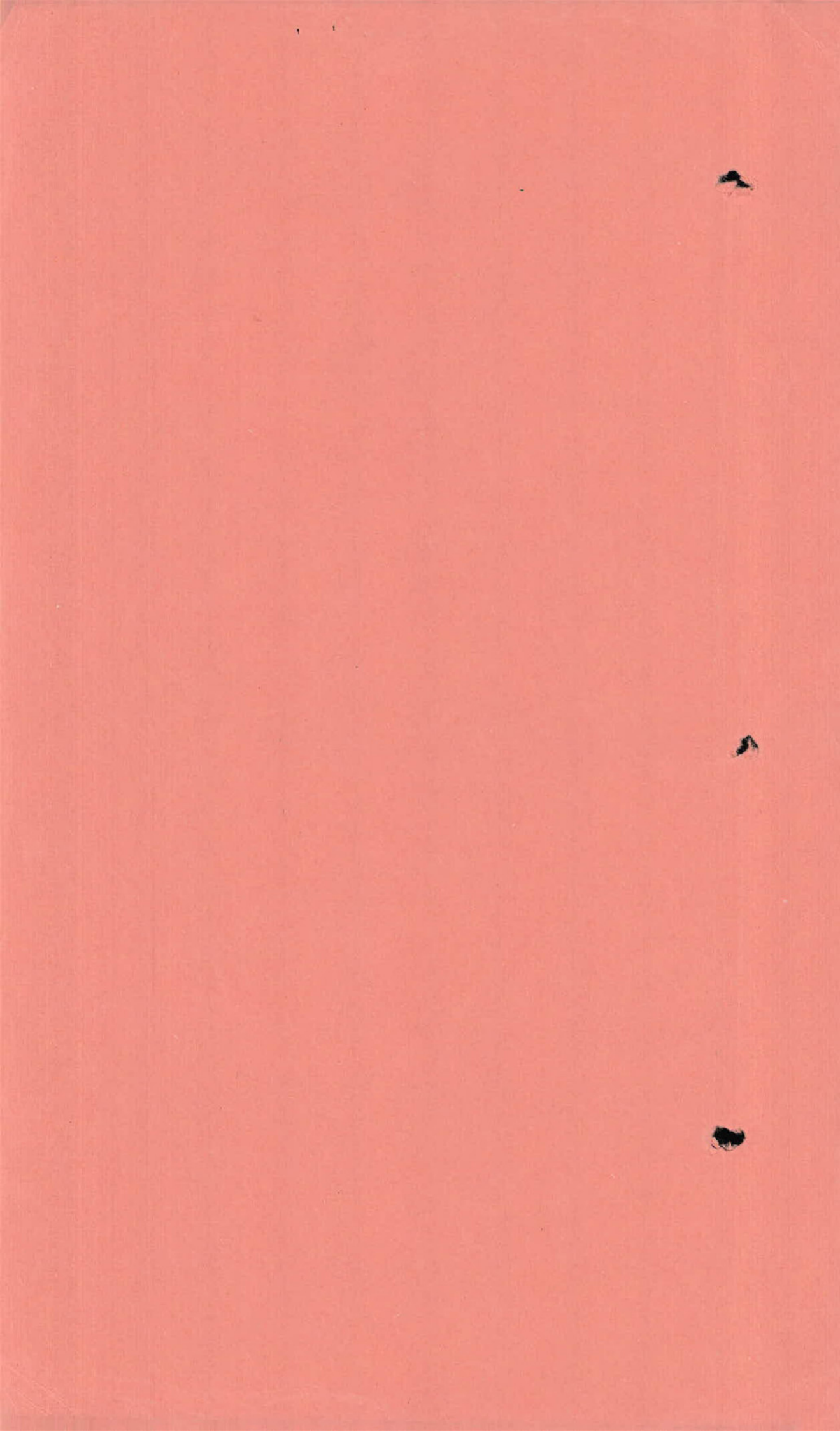
Causa: COBRO DE PESOS

Nº de Expte: 39/17 F.INICIO: 31/03/2017

VOCAL: Dr. PEDRO PATRICIO STORDEUR

VOCAL: Dra. MALVINA MARIA SEGUI

SECRETARIA: Dra. CARLA C. YAPUR BLANDO



1910



39/17

PRIMER CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL
TRABAJO SALA II

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

Causa: COBRO DE PESOS

Nº de Expte: 39/17 F.INICIO: 31/03/2017

VOCAL: Dr. PEDRO PATRICIO STORDEUR

VOCAL: Dra. MALVINA MARIA SEGUI

SECRETARIA: Dra. CARLA C. YAPUR BLANDO



0F82055805

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOMINACION

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

Causa: COBRO DE PESOS

N° de Expte: 39/17 F.INICIO: 31/03/2017

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

ACTORES

FABIOLA RAMONA EDITH
JUAREZ

DOMICILIO

PARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA
ALBERDI

PRISCILA ABIGAIL
MANSILLA

PARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA
ALBERDI

SELENE JOANA EDITH
MANSILLA

PARANA S/ N° , B 90
VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE
LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA
ALBERDI

APODERADO

DR. ROBERTO M SORANI CASILLERO N°659

DEMANDADO

MANZUR EDUARDO
ANTONIO

CALLE LAMADRID N°716 DE LA
CIUDAD DE JUAN B ALBERDI

APODERADO

DR. MARTIN TADEO
TELLO

CASILLERO N° 350



0F82055805

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOMINACION

Actor: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

Demandado: MANZUR EDUARDO ANTONIO

Causa: COBRO DE PESOS

Nº de Expte: 39/17 F.INICIO: 31/03/2017

Jefe: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE





PROVINCIA DE TUCUMAN



JUZGADO CIVIL CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 1° NOMINACIÓN

Fecha de Juicio: 31/03/2017 - Hora: 11:49 - N° de Exp. 39/17

ACTOR: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO

DEMANDADO: MANZUR EDUARDO ANTONIO

CAUSA: COSRO DE PESOS

JUEZ: Dra. Maria Guadalupe Aiquei

SECRETARIO: Dra. M. Viviana Donaire de Schurig





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN	
1	OBJETO DEL JUICIO DESPIDO

DESCRIPCIÓN	
2	MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
SORANI ROBERTO MAXIMILIANO	A	Belgrano 172 - La Cocha	La Cocha	659

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Sucesión Mansilla julio Anselmo	Parana S/N° - B° 90 Viviendas, Mzna "F", Casa 5	Juan B. Alberdi		

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
EDUARDO ANTONIO MANZUR,	Lamadrid 716	Juan B. Alberdi		

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE
x 70.885,12

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

" COPIA DE ESCRITURA NUMERO CINCO": En La Cocha, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a fecha 12 de Abril de 2016, ante mi OSCAR ARTURO FERREIRA, Juez de Paz titular y testigos con quienes actúo a falta de Escribano Público comparecen las Sras. FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ, D.N.I.Nº 24.201.722, argentina, mayor,; SELENE JOANA EDITH MANSILLA, D.N.I.Nº 38.509.713, argentina, mayor y PRISCILA ABIGAIL MANSILLA, D.N.I.Nº 40.357.506, argentina, mayor, todas con igual domicilio en Paraná S/Nº- Bº 90 Viviendas, Mzna "F", Casa 5, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento Juan B. Alberdi, Tucumán, hábiles para este acto, doy fe y dicen: Que vienen a conferir un PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Dr. ROBERTO MAXIMILIANO SORANI, M.P. 523 (C.A.S.) 4840 (C.A.T.), domiciliado en Belgrano 172, La Cocha, Tucumán, abogado del foro local, para que las represente en todo asunto judicial que tengan al presente o se les presente en lo sucesivo. Lo faculta a tomar intervención en toda clase de procesos sean: laborales, civiles, penales, administrativos, comerciales y de cualquier fuero y en los procesos de Mediación extra judicial y/o judicial a tenor de la ley 7.844- estando facultado para aceptar o declinar mediación, aceptar propuestas de mediadores, designar peritos de parte, firmar actas de compromiso y formularios, y en general para ejecutar todo acto relacionado con el proceso de mediación judicial y/o extra-judicial.- Lo apoderan para iniciar juicios sucesorios, laborales, daños y perjuicios, juicios de prescripción adquisitiva, para contestar demandas, oponer toda clase de excepciones, realizar todo tipo de planteos jurídicos.- Lo facultan para que dé inicio o intervenga en general en cualquier asunto judicial en los que tengan algún interés o sea partes de cualquier fuero o jurisdicción sea como actor o demandado: causas comerciales, civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Dirección del Trabajo y de Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier organismo estatal o privado. Al efecto lo faculta para iniciar toda clase de procesos judiciales, apersonarse en juicios y procesos en curso, para demandar por Inconstitucionalidad, iniciar juicios se Desalojos, juicios ejecutivos, Guardas legales, Régimen de Visita, iniciar y contestar demandas de divorcio, Prescripciones Adquisitivas y todo otro tipo de demanda judicial, contestar demandas de todo tipo y/o proseguir demandas en su contra, para que presente escritos, escrituras, documentos, testigos; entable y conteste demandas, reconvencciones y tercerías; prorrogue y decline de jurisdicción; diga de nulidad y simulación; renuncie al derecho de apelar; recuse, tache, transija; comprometa en árbitros y arbitradores firmando compromisos y estipulando multas; reconozca obligaciones, aún las anteriores; preste las fianzas y cauciones de derecho; preste y exija



Handwritten signature in blue ink, likely of the lawyer Roberto Maximiliano Sorani, with a blue stamp below it.

juramentos; ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; oficialice protestos y protestas; concurra a audiencias y juicios verbales; pida embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pida y reciba la posesión de los mismos; proponga toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partideros inicie y prosiga juicios sucesorios; reconozca desconozca herederos, coherederos y acreedores; asista a juntas de verificación y graduación de créditos; vote y acepte concordatos o los proponga así como la adjudicación de bienes; pida quiebras y concursos civiles; acepte depósitos de bienes; solicite inscripciones y practique en general cuanto más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir y reasumir total o parcialmente. En su testimonio previa lectura en la que se ratifica así lo otorga y firma ante mí y los testigos señores Christian Ariel Coronel M.I.N°: 22.962.596 y Ramón Ismael Moreno, M.I.N° 28.446.866, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad. Sigue a la escritura número cuatro del folio número cuatro de este Protocolo de Poderes año dos mil dieciséis de este Juzgado de Paz a mi cargo.- Fdo. Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA – Juez de Paz de La Cocha.- Firmas: “Ramón Ismael Moreno” - “Christian Ariel Coronel” – “Fabiola Ramona Edith Juárez” “Selene Joana Edith Mansilla”- “Priscila Abigail Mansilla” – Hay cinco firmas ilegibles Es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL ARCHIVADO EN ESTA OFICINA. Doy fe y para el Dr. ROBERTO MAXIMILIANO SORANI la expido en lugar y fecha de su otorgamiento.-----



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JUICIO: MANSILLA JULIO ANSELMO S/ SUCESION. EXPTE. N° 585/16.-

Juzg Civil en Flia. y Suc. IIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	Año 2017
105	

Se expide la presente el rollo
- para di ser presentado por ante
- el Juzgado de Conciliacion,
- tramite de la Iª Nom. -
S. Elchaej

Concepción 22 de Febrero 2017.-

Dra. SONIA ELCHAEJ
SECRETARIA
JUZO. CIV. en FLIA. y SUG 2a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29-03/17

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos del título y

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento del causante JULIO ANSELMO MANSILLA (DNI N° 20.898.816), se encuentran acreditado con Acta de Defunción obrante a fs. 2 de autos.

Que el interés jurídico y el vínculo hereditario se encuentra acreditado con Acta de Matrimonio de fs. 16 y Actas de Nacimientos de fs. 3, 4 y 5 de autos.

Que a fs. 25 Y 26, obra publicación de edictos ordenada en autos.

Que en mérito a lo precedentemente considerado, conformidad del Ministerio Fiscal a fs. 35 y lo dispuesto por el Art. 635 Procesal,

RESUELVO:

Iº) **DECLARAR** universales herederos del causante JULIO ANSELMO MANSILLA (DNI N° 20.898.816) a: FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ (DNI N° 24.201.722), en el carácter de cónyuge supérstite, y a SELENE JOANA EDIT. MANSILLA (DNI N° 38.509.713) y PRISCILA ABIGAIL MANSILLA (DNI N° 40.357.506) en el carácter de hijas mayores de edad, y a FEBE ELIZABETH MANSILLA (DN N° 43.566.574), en el carácter de hija menor de edad.

IIº) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente instrumento no resulta idóneo ni suficiente para actos de disposición de bienes.

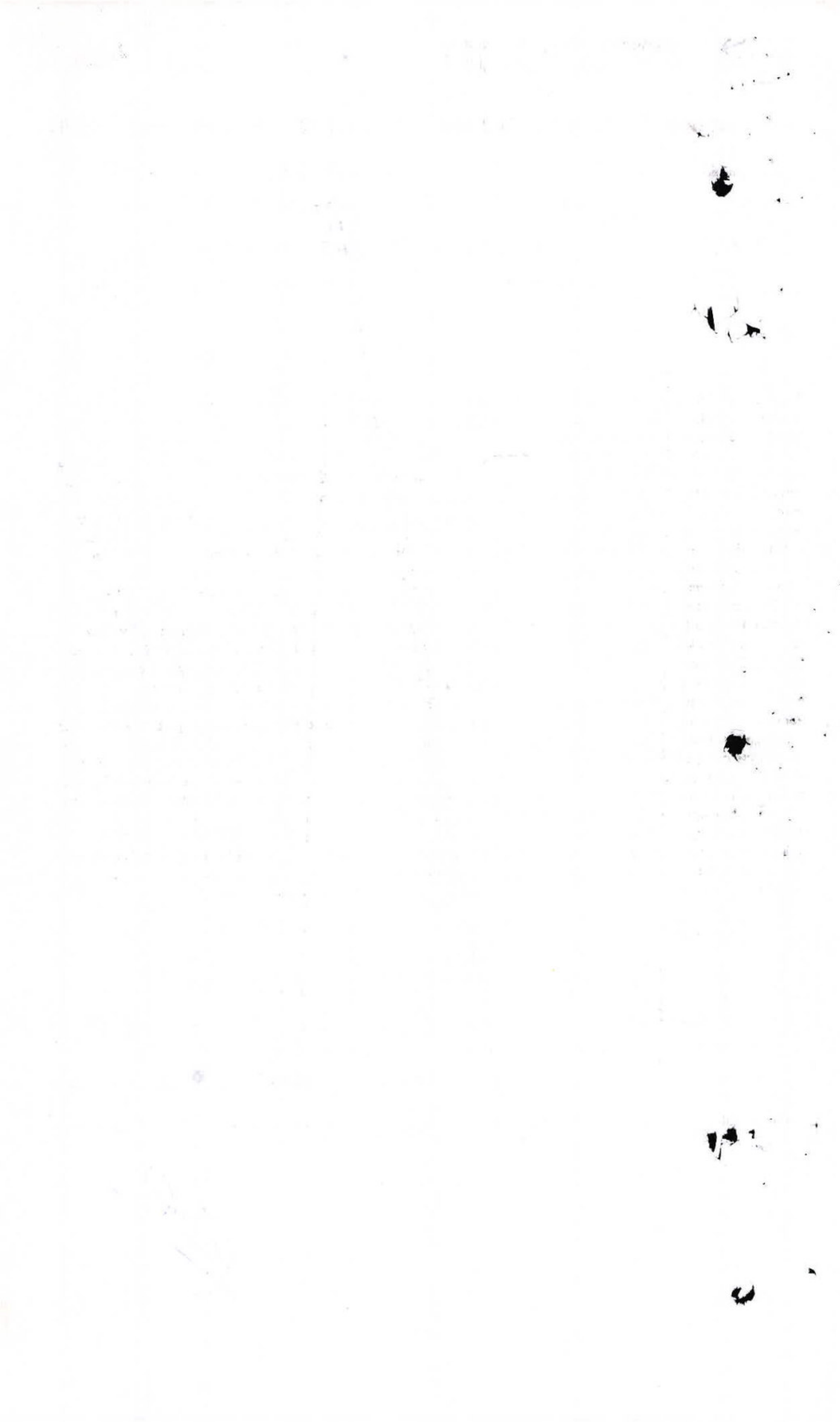
IIIº) **DISPONER** cese la intervención del Ministerio Fiscal.

HAGASE SABER.- AVB

REYMUNDO BICHARA
JUEZ
JUZO. CIVIL en FLIA. y Suc. 2ºa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Coe
B
deda



Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

REMITENTE

EDUARDO ANTONIO MANZUR

Apellido y nombre o razón social

Distribuidora

Ramo o actividad principal

Lamadrid 716

Domicilio laboral

4158

Código Postal

Juan B. Alberdi

Localidad

Tucuman

Provincia

FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

Apellido y nombre

D.N.I.N° 27-24201722-4

D.N.I.N°

Fecha

Parana S/N° - B° 90 Viv - Mzna "F" - Casa 5

Domicilio real

4162

Código Postal

Juan B. Alberdi

Localidad

Tucumán

Provincia

En mi carácter de abogado cónyuge supérstite del Sr. JULIO ANSELMO MANSILLA – quien fuera dependiente de Ud. prestando servicios para “Distribuidora del Valle”, empresa de su titularidad, hasta su fallecimiento en fecha 01/03/2016 en ocasión de estar prestando servicios en el Ingenio Corona, Concepción, y contando con una antigüedad de 3 años y en la categoría profesional “Chofer 1° Cat.” – es que, obrando por derecho propio y en representación de mis hijas FEBE ELIZABETH MANSILLA, SELENE JOHANA EDITH MANSILLA y PRISICILA ABIGAIL MANSILLA, -hijas en común con mi difunto esposo Julio Anselmo Mansilla, LE INTIMO a que en el plazo perentorio de 72 hs. proceda a abonar a la suscrita y a mis hijas (derecho-habientes según ley Contrato de Trabajo y ley 22.241) los siguientes conceptos indemnizatorios. 1).- INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO (Convenio Colectivo 40/89 y art.... ley Contrato de Trabajo) de mi esposo Julio Anselmo Mansilla.- 2) Liquidación proporcional sueldo Marzo 2016 3).- Liquidación proporcional S.A.C. – 4) Liquidación proporcional de Vacaciones año 2.016.- Por este mismo acto, y atento a su obligación de contratar Seguro de Vida Obligatorio (Decreto N° 1.567/74 y ley Contrato de Trabajo) LE INTIMO a que ponga a mi disposición en el plazo perentorio de 72 hs. la **POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO** a nombre de Julio Anselmo Mansilla emitida por la Aseguradora que corresponda a la relación laboral, mas las constancias de pago de la prima a su cargo vigente al mes de Febrero (según Decreto 1.567/74, art. 9 de la Ley 14.250 y Res. Gral SSSN 26.497/99) a efectos de gestionar el pago de la pertinente indemnización por fallecimiento según las condiciones generales del seguro y de la ley de Contrato de Trabajo y del Convenio Colectivo, toda vez que ni la suscrita ni mis hijas hemos percibido suma alguna bajo ningún concepto por el fallecimiento del causante Julio Anselmo Mansilla.- Per este acto también le intimo a que ponga a mi disposición el dinero correspondiente al rubro: **Seguro de sepelio** por el fallecimiento de Julio Anselmo Mansilla según Convenio Colectivo 40/89 y art. 9 de la Ley 14.250 en 72 hs.----- No habiendo depositado los montos correspondientes al descuento por embargo preventivo a favor de la suscrita ordenado a Ud. por el Sr. Juez del Juzgado Civil en Familias y Sucesiones II° Nominación, autos: “Juarez Fabiola c/ mansilla Julio s/ Alimentos (Expte. 2076/13) LO INTIMO a que efectúe el deposito correspondiente en la Cta Judicial 189024/0, bajo apercibimiento de denunciarlo judicialmente por incumplimiento de orden judicial.----- Ante silencio, negativa y omisión de v/parte en abonar los conceptos indemnizatorios de ley reclamados, y/o poner la póliza reclamada a mi disposición, así como en abonar los conceptos de ley reclamados, se darán inicio de inmediato a las acciones legales que correspondan en su contra.-----

NOTIFIQUESE.-----

FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

CERTIFICADO que la presente D.N.I.N°24.201.722 del original impuesto en la fecha por certificarla C.D.H.

CD139486405



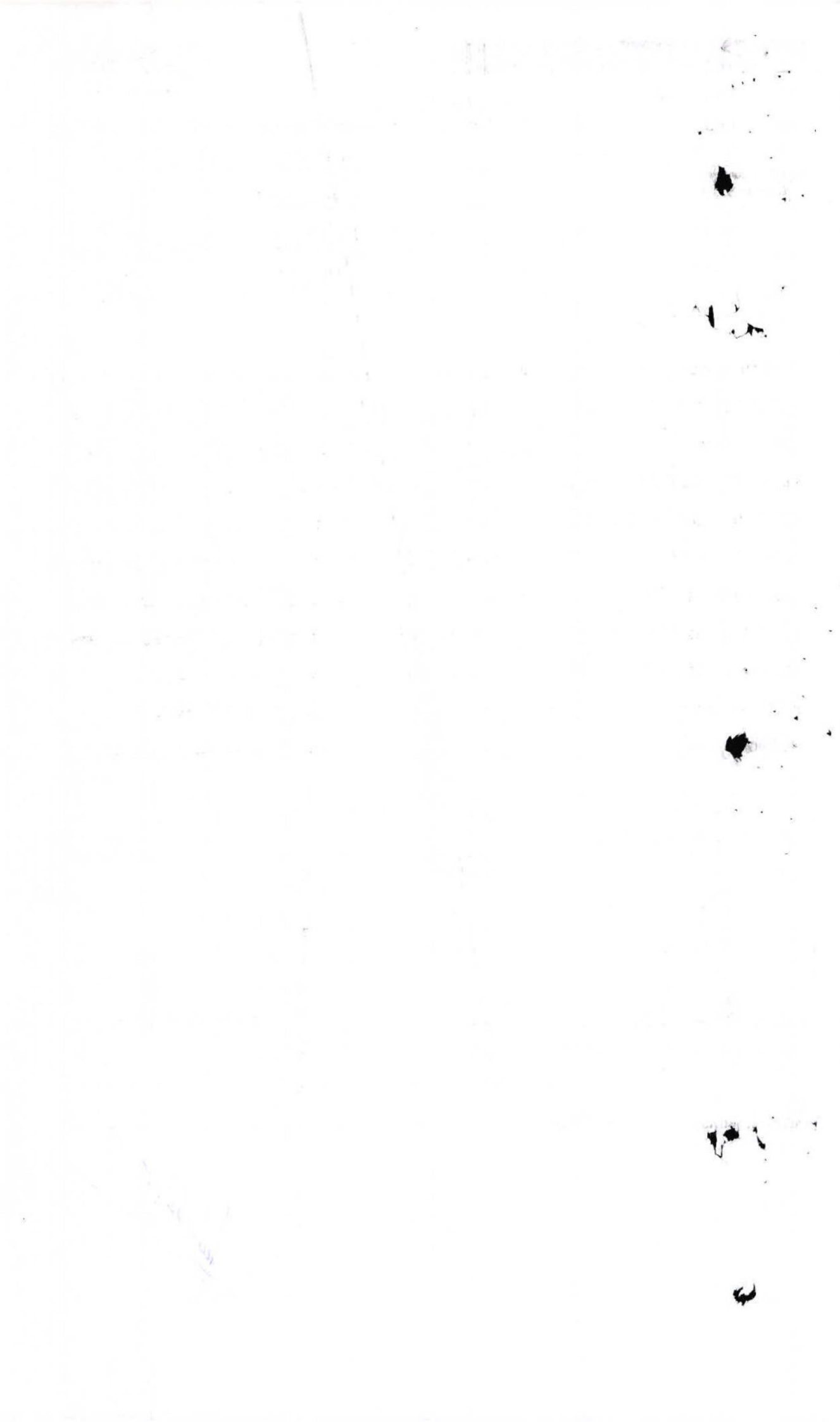
1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

NESTOR ARMANDO HERNANDEZ
SECRETARIO DE EMPLEADO

MT - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Juan B. Alberdi



Telegrama Ley N° 23.789



JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE

Más de 30 palabras

TCL 74108798

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO
EDUARDO ANTONIO MANZUR
 Apellido y nombre o razón social
 Distribuidora
 Ramo o actividad principal
 Lamadrid 716 4158
 Domicilio laboral
 Juan B. Alberdi Código Postal Tucuman
 Localidad Provincia

REMITENTE
FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ
 Apellido y nombre
 cuil N° 27-24201722-4
 DNI N° Fecha
 Parana S/N° - B° 90 Viv - Mzna "F" - Casa 5 4162
 Domicilio real
 Juan B. Alberdi Código Postal Tucumán
 Localidad Provincia

ANTE SU SILENCIO A MI INTIMACION FORMULADA MEDIANTE TELEGRAMA N°088246531, INTIMO A UD. A LA INMEDIATA ENTREGA A LA SUSCRITA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PERTENECIENTE A MI DIFUNTO ESPOSO JULIO ANSELMO MANSILLA: 1).- CERTIFICACION DE REMUNERACIONES Y SERVICIOS (ART. 80 DE LA L.C.T.) 2) POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO A NOMBRE DE JULIO ANSELMO MANSILLA 3).- CONSTANCIAS DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO (DECRETO N° 1.567/74 Y LEY CONTRATO DE TRABAJO).-----

INTIMO EN 48 HS. AL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO PERTINENTE, MAS LIQUIDACION PROPORCIONAL SUELDO MARZO 2016, MAS LIQUIDACION PROPORCIONAL S.A.C. MAS LIQUIDACION PROPORCIONAL DE VACACIONES AÑO 2.016 MAS IMPORTE CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE SEPELIO (CONVENIO COLECTIVO 40/89 Y ART. 9 DE LA LEY 14.250).-----

ANTE SILENCIO O NEGATIVA COMUNICO INMEDIATO INICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN SU CONTRA.-----
 NOTIFICACION.-----

MAR. 23 2016
 4158 - J.B. ALBERDI

FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ
 D.N.I.N°24.201.722

CERTIFICADO que en presente es copia fiel del original impuisto en la fecha por certificada C.D N° CD139488967 en MARZO Año 2016
 T159ZCA - J. B. Alberdi Suc Tuc Dia 23 Mes Año 2016

1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

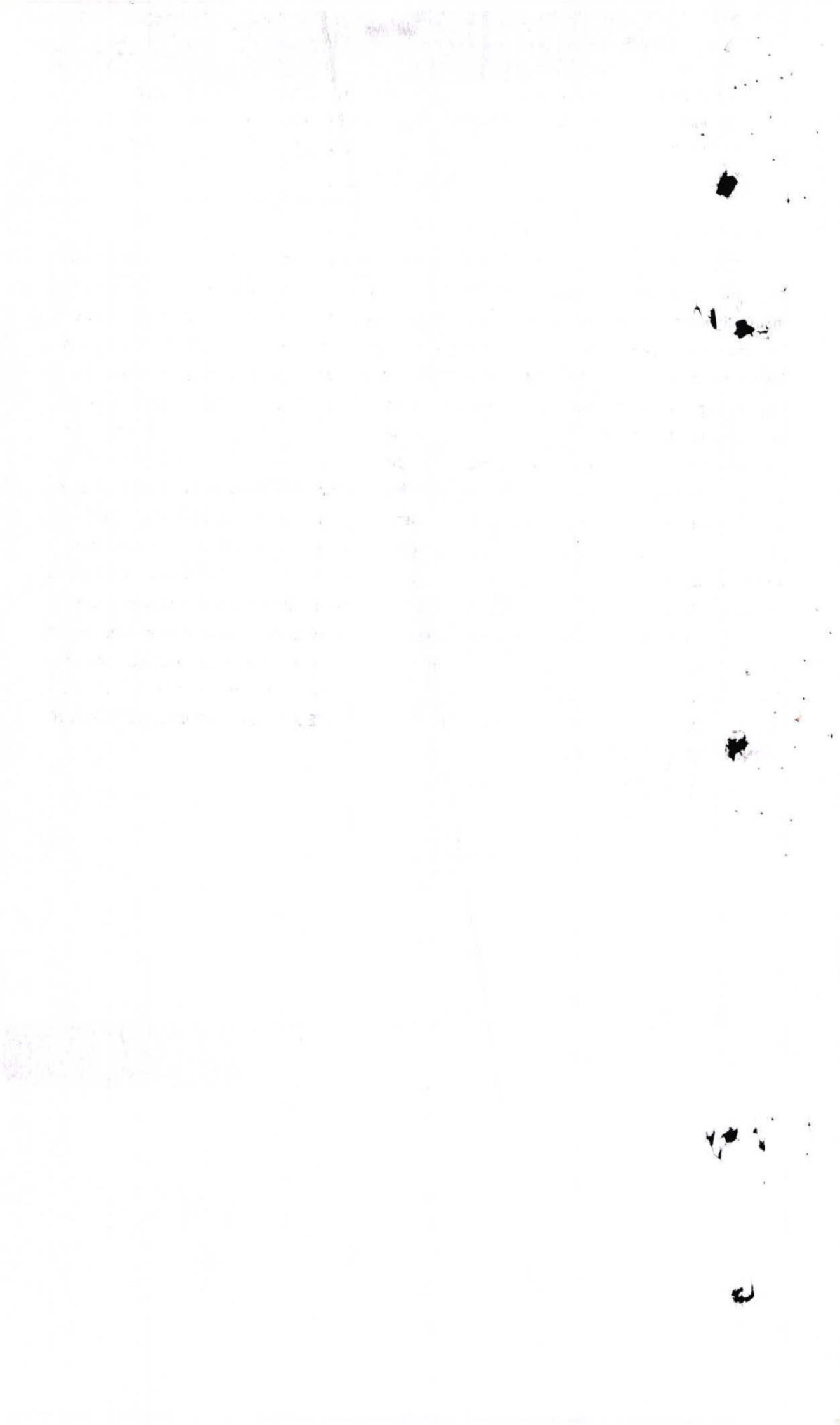
En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty box for stamp or signature]

[Handwritten signature]

0109-01598



MARTIN TADEO TELLO (APODERADO)

DIÉGO DE VILLARROEL N°418.

4152. AGUILARES TUCUMAN.

FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

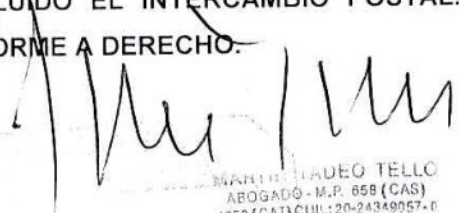
PARANA S/N. M F. C 5. B°90 VIVIENDAS

4158. JUAN B. ALBERDI TUCUMAN

CPA Localidad Provincia

Juan Bautista Alberdi, 29 de Marzo de 2.016.

Soy apoderado del señor Manzur Eduardo, según consta en escritura que obra en el domicilio postal remitente. En tal sentido, informo que he recibido el Telegrama TCL 74108798, y siguiendo instrucciones de mi poderdante vengo a rechazar el contenido del mismo. Sin perjuicio de ello, informo a Usted que en fecha 28 de marzo de 2.016 el señor Manzur ha recibido en el domicilio laboral un telegrama n° 090395924 de fecha 23 de marzo de 2.016 enviado por la señora Maria Virginia López quien expresa que detenta el carácter de conviviente y madre de los menores Julia Mansilla dni 45.384.651 y Gonzalo Mansilla dni 48.548.111 hijos del causante Mansilla Julio; reclamando el pago de las sumas indemnizatorias previstas en el artículo 248 y concordantes de la ley de contrato de trabajo. Encontrándose acreditado según lo dispone el artículo 53 de la ley 24.241 y según el orden de prelación allí establecido, el carácter de acreedora de Usted como viuda, con derecho a percibir la indemnización por muerte, certificación de servicios y remuneraciones, y otros rubros laborales. Estando al contenido de la notificación mencionada donde se alega la existencia de otros acreedores hijos extramatrimoniales del difunto, y ante la falta de certeza en la persona ante quien debe hacerse el pago integro y liberatorio de las obligaciones a su cargo, pongo en su conocimiento que concretare demanda judicial de pago por consignación ante el Juzgado del fuero laboral que por turno corresponda. **DOY POR CONCLUIDO EL INTERCAMBIO POSTAL. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO CONFORME A DERECHO.**



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 858 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

FIRMA REMITENTE

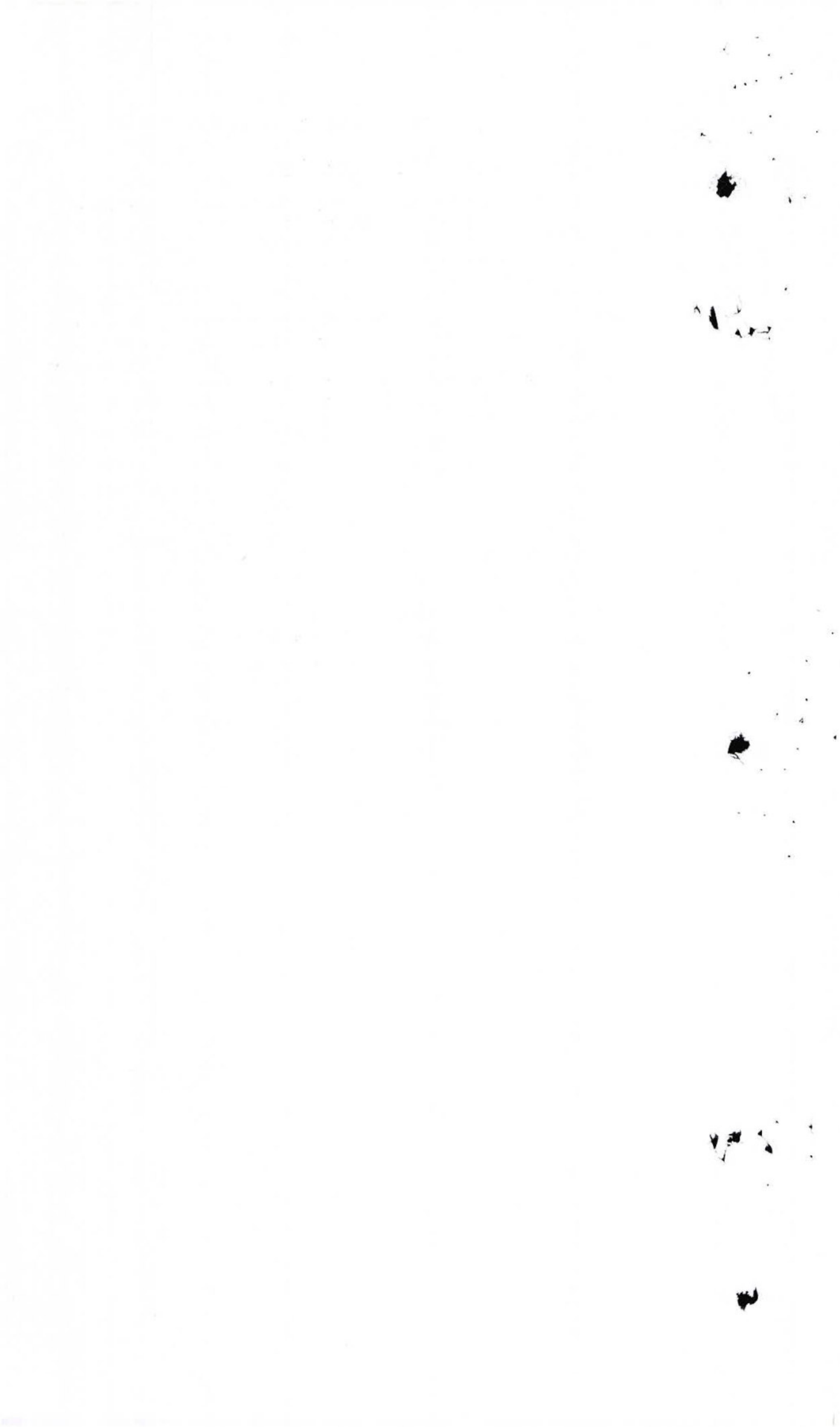
ACLARACION FIRMA

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

A completar por el Cliente

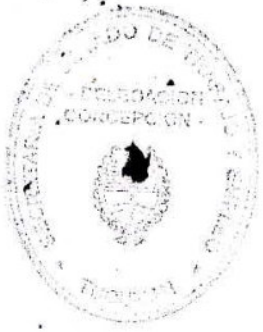
HOJA DE

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES



Concepcion, 28 de Octubre de 2016 .-

REF. EXPTE. N°543 /182-J y ot-2016 SET.-



En la fecha siendo las hrs.10.30 comparece la ciudadana JUAREZ PABLOLA RAMONA Y el Dr. MAXIMO SOBANI .Lo hacen a los fines de participar en audiencia con MANZUR EDUARDO ANTONIO.-

Transcurrido el plazo de tolerancia establecido por la / reglamentacion no se apersone la parte accionada por lo que no se lleva a cabo la audiencia prefijada.-

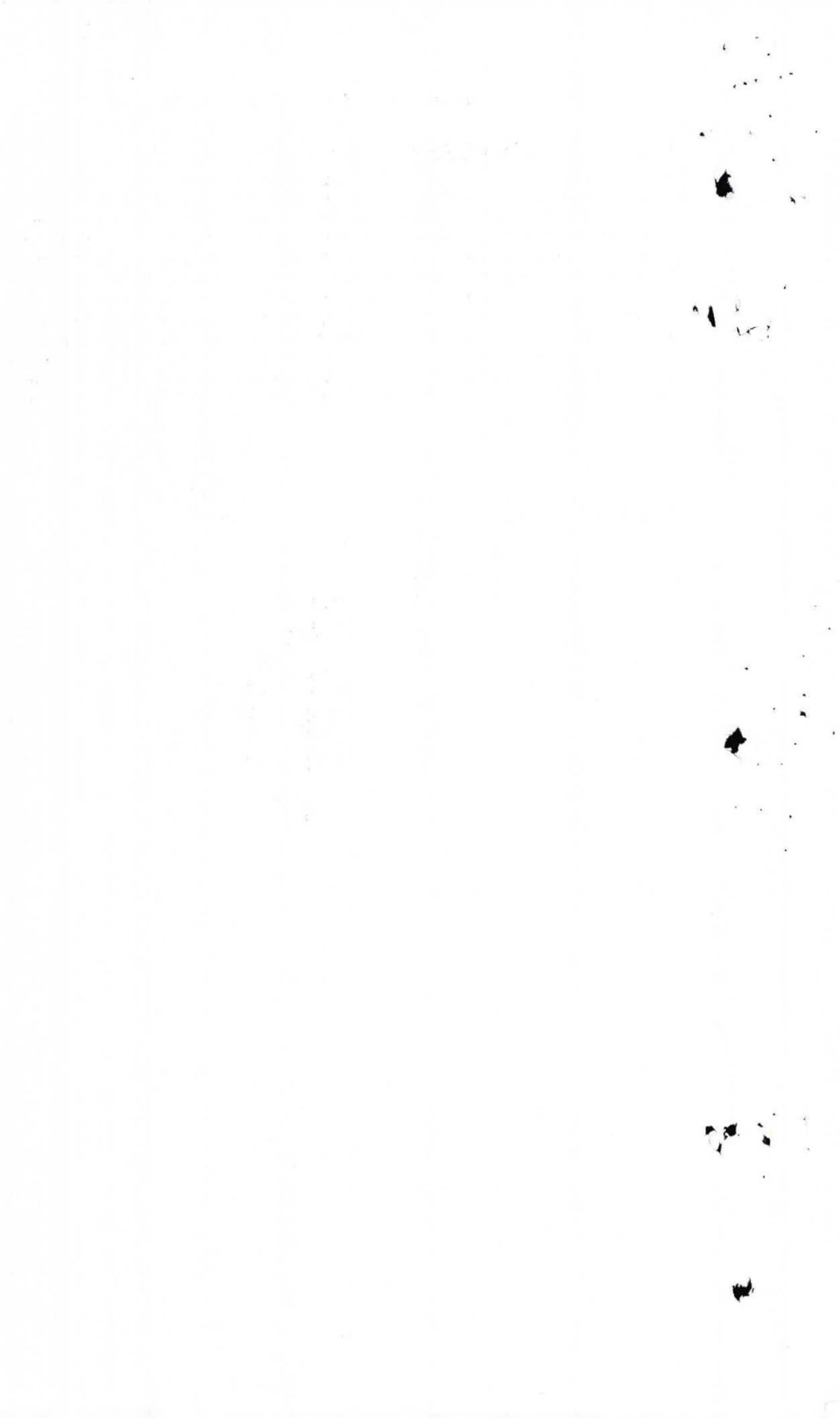
En uso de la palabra los concurrentes dicen que: solicitan se dispense el archivo de las actuaciones para accionar judicialmente.-

No siendo para mas se cierra el acto con la firma de la / parte concurrente por ante mi funcionario que certifico.-

M
JUAREZ PABLOLA RAMONA
DNI N°24.201.722

Maximo Sobani
Dr. SOBANI MAXIMO

[Signature]
GRAMAJC EDUARDO
Sec.Conciliacion SET



Concepcion, 04 de Octubre de 2016. -

REF. EXPTE. N°543/182-J-2016 SET.-

En la fecha siendo las hrs.10.00 previsto para audiencia comparece la reclamante JUAREZ FABICIA RAMONA con la asistencia legal de SORANE MAXIMILIANO -Abogado-. Se apersona a los fines de participar en audiencia con MANZUR ANTONIO EDUARDO. Transcurrido el plazo de tolerancia establecido por la reglamentacion no se apersona la parte accionada por lo que no se lleva a cabo la audiencia prefijado. Solicita nueva fecha de audiencia quedando determinada la misma para el dia 28 de Octubre de 2016 a hrs.10.00 con una tolerancia de 15 minutos. No siendo para mas se cierra el presente acto con la firma de los comparecientes por ante mi funcionario que certifico.

Jr

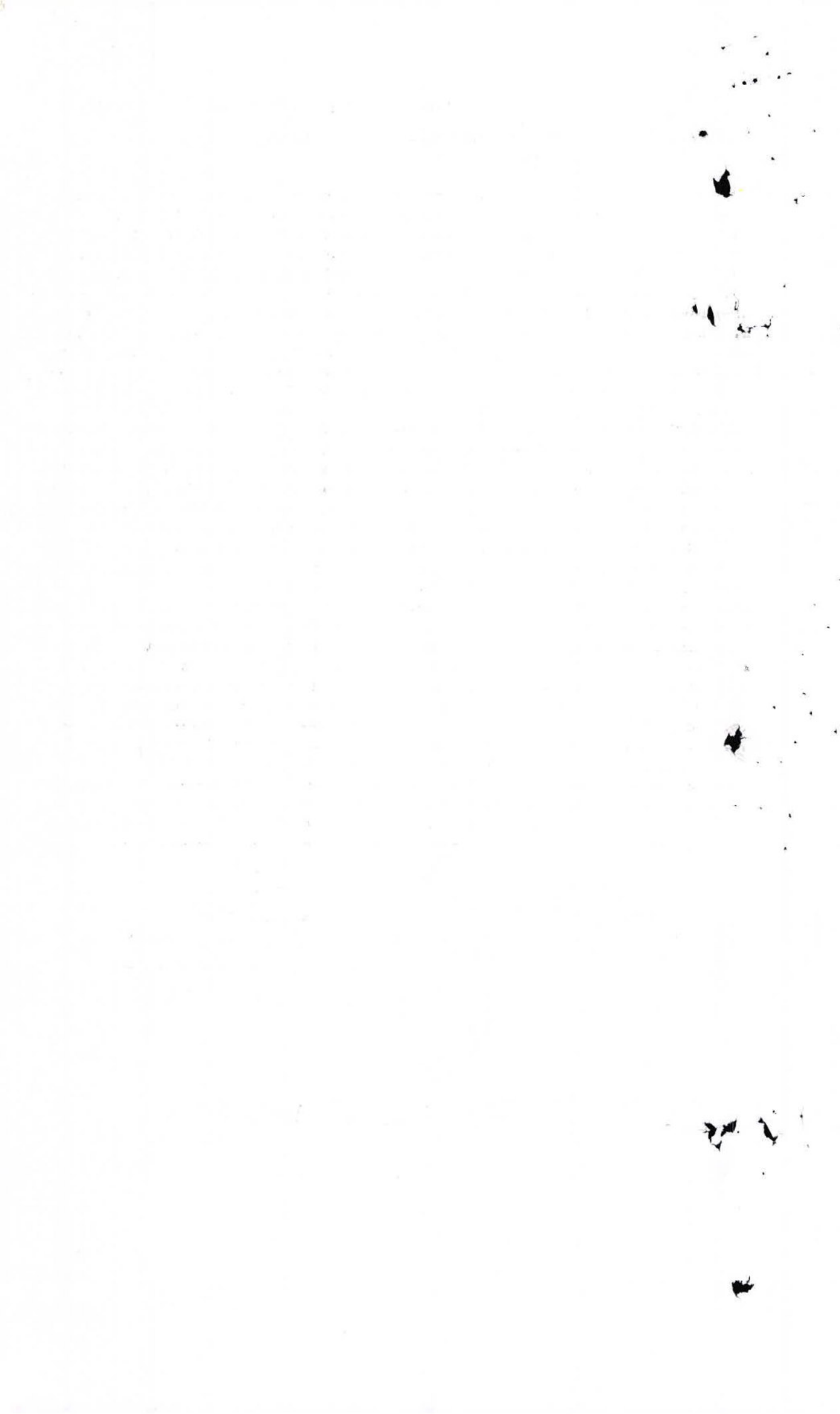
JUAREZ FABICIA RAMONA
DNI N°24. 201.722

Sorane Maximiliano

Dr. SORANE MAXIMILIANO

GRAMAJO EDUARDO
Sec. Conciliacion SET.-





Concepcion, Tucumán, 06 de Setiembre de 2016.-

Del Expte. 543/182-5-2016 SET, Fabiola Ramona Edith y Dts. c/Manzur, Antonio Eduardo s./
"de pesos".-

En el día de la fecha, siendo las 8:45 hs., comparece por ante este Tpto. de Inspección y Vigilancia de la S.E.T., Concepción, el Sr. ROBERTO MAXIMILIANO SOLARI, T.N.I. Nº 24.4091039, M.P. 523 (C.A.), con domicilio en Belgrano 172, en la Cocha, Tucumán, quien comparece en carácter de Apoderado de las Sras. FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ, T.N.I. Nº 24.201.722, Sra. JOANA EDITH MANSILLA, T.N.I. Nº 38.509.713 y de PRISCILA ABIGAIL MANSILLA, T.N.I. Nº 40.357.506, todas ellas con igual domicilio en calle Paraná 3/Nº, Bº 90 Viviendas, Mzna F, Casa 5, ciudad de Juan B. Alberdi, Tucumán, obrando con Poder Gral suficiente Nº 05 de fecha 12/04/2016, otorgado por ante Sr. Juez de Paz de La Cocha, Tucumán, y que declara se encuentra vigente en todas sus partes, y manifiesta: que sus mandantes son la esposa y las hijas - respectivamente - del Sr. JULIO ANSELMO MANSILLA, T.N.I. Nº 20.898.816, fallecido el día 01 de Marzo de 2016 y quien fuera empleado del Sr. EDUARDO ANTONIO MANZUR, domiciliado en calle Lamadrid 716, ciudad de Juan B. Alberdi, Tucumán. Dice que el Sr. Mansilla se desempeñaba como empleado de Manzur en la empresa "Distribuidora del Valle" de su titularidad, sita en Lamadrid 716, Juan B. Alberdi, como chofer de camion, -Categoría 1º según Convenio Colectivo 40/89, con una antigüedad de 3 años hasta su fallecimiento. Dice que a sus mandantes les corresponde cobrar de parte del Sr. Manzur la pertinente indemnización por fallecimiento, según Conv Colectivo 40/89 como derecho-habientes según ley 18.037 y ley 22.041. También reclama al Sr. Manzur el pago de los siguientes rubros: 1).-Liquidez al mes de Marzo 2016.-2).-S.A.C. proporcional 2016.3).-Proveer Verano del año 2016. 4).-Seguro de Sepelio por fallecimiento según art 19 ley 14.700 y Convenio Colectivo 40/89. También reclama entrega de Certificado de remuneraciones Servicios (art 80 L.C.T.) y la entrega de la Póliza de Seguro Obligatorio de Julio Anselmo Mansilla emitida por la aseguradora correspondiente a la relación laboral, mas las constancias de pago de la prima a cargo del empleador vigentes al mes de febrero 2016. Adjunta copias de Poder, de Actas y de dos Telegramas laborales enviados al Sr. Manzur.

Solicita se cite al Sr. Eduardo Antonio Manzura, a efectos de sentar posición.

Se procede a fijar Audiencia para el 04 de Octubre de 2016 hrs 10:00 notificandose el presentante bajo firma.

Siendo paramás, se cierran las presentes actuaciones que fueron leídas y ratificadas por el presentante, firmando para constancia por ante el funcionario que certifica.

[Handwritten signature]
Sra. Fabiola Ramona Edith Juarez
Dts. c/Manzur, Antonio Eduardo
F15 (C.A.S.)
F231 (C.A.T.)



[Handwritten signature]
GRAMAJO Eduardo
Sec. Conciliación
S.E. Trabajo

Expto = Nº 543/182-5-2016 SET

INICIO JUICIO

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE TURNO

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR, EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Roberto Maximiliano Sorani, abogado del foro local, con domicilio real en Belgrano 172, ciudad de La Cocha, y constituyéndolo a los efectos procesales en Casillero de Notificaciones N° 659 ,ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I).-ACREDITO PERSONERIA:

Que conforme copia de Poder Gral para Juicios N°05, que adjunto, pasado por ante Sr. Juez de Paz de La Cocha, Tucumán, y que declaro bajo juramento se encuentra vigente en todas y cada una de sus partes, (soy apoderado judicial de las Sras. FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ, D.N.I.N° 24.201.722, SELENE JOANA EDITH MANSILLA, D.N.I.N° 38.509.713, y PRISCILA ABIGAIL MANSILLA, D.N.I.N° 40.357.506, todas con igual domicilio en Parana S/N°- B° 90 Viviendas, Mzna "F", Casa 5, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento Juan B. Alberdi, Tucumán) y cuyas demás condiciones personales constan en el aludido poder de mandato. En tal carácter ante V.S. me presento y digo:

II).- LEGITIMACION ACTIVA:

(Que mis mandantes son HEREDERAS DECLARADAS del Sr. JULIO ANSELMO MANSILLA, D.N.I.N° 20.898.816, fallecido en fecha 01 de Marzo de 2016, y quien fuera cónyuge de Fabiola Ramona Edith Juarez y padre de mis otras mandantes, Selene Joana Edith Mansilla y Priscila Abigail Mansilla.)

(Acredito vocación hereditaria con copia certificada de DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en los autos "Mansilla, Julio Anselmo S/Sucesión" (Expte. 585/16) del Juzgado Civil Familias y Sucesiones II° Nominación que adjunto.-

Que , en su carácter de únicas y universales herederas del Sr. Julio Anselmo Mansilla, mis mandantes se encuentran legitimadas para iniciar esta demanda por derecho propio y como representantes del sucesorio.)

II).-OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones impartidas por mis mandantes es que vengo a promover formal demanda en contra del Sr. EDUARDO ANTONIO MANZUR, con domicilio en Lamadrid 716, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Dpto Juan B. Alberdi, Tucumán.

Esta demanda tiene por objeto se condene al accionado al pago de la pertinente indemnización por fallecimiento del Sr. Julio Anselmo Mansilla – conforme art.248 LCT- que comprende los siguientes rubros: Antigüedad (art. 245 LCT), S.A.C. prop. (art.123), Vacaciones proporcionales e Integración mes Marzo 2016, mas Sueldo mes febrero 2016 (no liquidado), mas Certificación de Servicios (Art. 80 LCT) todo ello por la suma de **-(PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 12/100) (\$70.885,12).** o lo que en mas o menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con más gastos, intereses, costas y la actualización que por ley corresponda hasta la fecha de su efectivo pago

Fundo la presente demanda en las consideraciones fácticas y de derecho que paso a exponer.-

III).- HECHOS:

Que (mis mandantes son la esposa e hijas - respectivamente- del Sr. Julio Anselmo Mansilla, quien falleció en fecha 01 de marzo de 2016- y quien fuera empleado del Sr. Eduardo Antonio Manzur, -demandado- trabajando bajo su dependencia como chofer de camiones, Categoría 1, con una antigüedad de 3 años hasta el momento de su deceso.-)

Que, en su carácter de derecho-habiente según art. 38 de la Ley 18.037 y ley 22.241- y obrando en representación de su hija menor de edad Febe Elizabeth Mansilla y por derecho propio, mi mandante Fabiola Ramona Edith Juarez formuló reclamo al Sr. Manzur por la pertinente indemnización por Fallecimiento de su esposo sin obtener respuesta.

Se adjunta Telegrama Laboral N°088246531 de fecha 11/03/2016 mediante el cual se le reclama al Sr. Manzur el pago de la Liquidación proporcional sueldo Marzo 2016, Aguinaldos y Vacaciones proporcionales asi como los conceptos y rubros indemnizatorios de ley. También lo intimó a entregar la documentación pertinente del seguro obligatorio a nombre de Julio Anselmo Mansilla (Poliza y constancias de pago de la prima) asi como el pago del Seguro de Sepelio.-

Al no obtener respuesta del demandado, mi mandante cursa un nuevo telegrama - Telegrama N°74108798 de fecha 23/03/2016- donde reitera el reclamo anterior y además intima a la entrega de la Certificación de Remuneración y Servicios del Sr. Mansilla.-

Como respuesta recibe una Carta Documento - fecha 01/04/2016- donde el demandado aduce que -habiendo recibido otro requerimiento de pago por un tercero, procedería a depositar judicialmente los rubros y montos indemnizatorios de ley.- Se adjunta Carta Documento.-

Que, a efectos de legitimar su derecho como herederas, mis mandantes inician juicio de sucesión de su esposo y padre, autos "Mansilla, Julio Anselmo S/Sucesión" (Expte. 585/16) que se tramita por ante el Juzgado Civil Familias y Sucesiones II° Nominación, obtenido la declaratoria de herederos que se adjunta.-

Además mis mandantes dieron curso a un expte administrativo ante la S.E.T. Concepción, - Expediente 543/182-J-2016. Se adjuntan actas.-

Que el demandado no compareció a ninguna de las audiencias de rigor ante la S.E.T, demostrando su contumacia y nula disposición a cumplir con su obligación legal.-

Por estas razones se dá curso a esta demanda.-

B).- La legitimación pasiva del Sr. Eduardo Manzur surge de la ley, toda vez que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo dispone:

ARTICULO 248 .- "Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios. En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley. A los efectos indicados, queda equiparada a la viuda, para cuando el trabajador fallecido fuere soltero o viudo, la mujer que hubiese vivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio, durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento. Tratándose de un trabajador casado y presentándose la situación antes contemplada, igual derecho tendrá la mujer del trabajador cuando la esposa por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciada o separada de hecho al momento de la muerte del causante, siempre que esta situación se hubiere mantenido durante los cinco (5) años anteriores al fallecimiento. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de

cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajado”

Que conforme se acreditará oportunamente mediante informes de la ANSES y de la AFIP que se producirán en autos, el esposo y padre de mis mandantes era un empleado en relación de dependencia con el demandado Sr. Manzur con un antigüedad de 3 años y como chofer de camiones, Categoría 1.-

Que la indemnización del art. 248 del régimen de contrato de trabajo es una imposición legislativa en cuanto --dentro del marco del derecho individual del trabajo-- la ley erigió al patrono del causante en el reparador de una contingencia paracontractual, en este caso el fallecimiento de su empleado.- En consecuencia y como de una simple obligación legal se trata, su alcance --más allá de la equidad intrínseca del mandato-- está en la misma ley que impone la carga de abonar la indemnización en cabeza del empleador, resultando suficiente la simple acreditación del carácter de empleado del fallecido y la vocación hereditaria de los actores.-

En este sentido nuestra jurisprudencia local expresa: “

Declarada la extinción del contrato de trabajo por la muerte del trabajador vigente el contrato, así como verificada la exigencia de la antigüedad mínima, cabe considerar el derecho de la actora a percibir la indemnización del artículo 248 L.C.T” **(CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION - Sala 2 S/ COBRO DE PESOS Sent: 314- Fecha: 19/12/2014)**

En relación a los rubros), Vacaciones proporcionales e Integración mes Marzo 2016, sueldo mes febrero 2016 (no liquidado), y la indemnización por falta de entrega de Certificación de Servicios (Art. 80 LCT), su procedencia surge de las constancias que serán materia de prueba en estos autos, de los que surgirá que el Sr. Manzur no le abonó al causante Sr. Mansilla ni las vacaciones proporcionales por los meses Enero y Febrero 2016 y tampoco le abonó el sueldo completo de febrero 2016. Posterior su fallecimiento mis mandantes intimaron al Sr. Manzur a la entrega de la Certificación de Servicios, dentro del plazo de ley y en debida forma- según se acredita con telegramas laborales que rolan en esta causa.-

Este ultimo gravamen surge del art. 80 de la LCT que cito:

“ART. 80 L.C.T.: “...Cuando el contrato de trabajo se extinguiere por cualquier causa, el empleador estará obligado a entregar al trabajador un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social.” y concluye en su

último párrafo, según el texto incorporado por el art. 45 de la ley 25.345: "Si el empleador no hiciera entrega de la constancia o del certificado previstos respectivamente en los apartados segundo y tercero de este artículo dentro de los dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento que a tal efecto le formulare el trabajador de modo fehaciente, será sancionado con una indemnización a favor de este último que será equivalente a tres veces la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida por el trabajador durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios, si éste fuere menor. ..."

Según se infiere del texto transcrito, al extinguirse el vínculo entre trabajador y empleador, -en este caso por el fallecimiento de este - nace en cabeza del empleador la obligación de entregar las certificaciones mencionadas por la ley a sus causa-habientes.

Que, conforme Telegrama Laboral N°088246531 de fecha 11/03/2016 y que se adjunta, mis mandantes en debido tiempo y forma intimaron al Sr. Manzur a la entrega del Certificado de Trabajo, requerimiento que fue incumplido por el empleador. Ergo, surge exigible el pago de la indemnización sustitutiva que ordena la ley.-

VII.-INDEMNIZACIÓN.-PLANILLA

PROVISORIA:

El monto total reclamado que se estima para esta demanda toma como base el básico mensual según el Convenio Colectivo N°40/89 para la categoría Categoría profesional: Conductor camionero – 1° Categoría que para el mes de Marzo 2016 era de \$ 10.980,94. A este monto básico se le suma el adicional por antigüedad llegando a la suma de 11.314,50. Este monto es tomado como base para el siguiente calculo indemnizatorio:

1.- Antigüedad (art. 245 LCT)	
1 sueldo X c/año de servicio	\$-33.943,50
<hr/>	
2.- S.A.C. prop. (art.123)	\$ 2.828,25.-
<hr/>	
3.- Vacaciones proporcionales.....	\$ 3.168.-
<hr/>	
4.- Integración mes Marzo 2016.....	\$ 11.314,50
-total.....	\$51.254,25
Indemnización por fallecimiento (art.248 LCT=50%).....	\$25.627,12
<hr/>	
5. Sueldo mes FEBRERO 2016 (no liquidado).....	\$ 11.314,50
<hr/>	
6.- Certificación de Servicios (ART. 80 LCT).....	\$33.943,50
<hr/>	
TOTAL DE INDEMNIZACION.....	\$70.885,12.-

X

VIII.-DERECHO:- Fundo esta demanda en los dispuesto por la L.C.T. arts.74, 123,156,242,245, 248 y demás conc. de la L.C.T.- Convenio Colectivo N°40/89.- Doctrina y jurisprudencia citada y aplicable.-

IX) PRUEBAS:

Acompaño como parte integrante de esta demanda la siguiente documentación:

- a).- Poder Gral para Juicios N°05
- b).- copia Certificada de declaratoria de herederos autos "Mansilla, Julio Anselmo S/Sucesión" (Expte. 585/16) Juzgado Civil Familias y Sucesiones II° Nominación.-
- c).- Dos Telegramas Laborales N°088246531 de fecha 11/03/2016 y N°74108798 de fecha 23/03/2016
- d).- Carta Documento fecha 01/04/2016.-
- e).- 3 acta SET- Expte 543/182-J-2016
- f).- Siete (7) telegramas laborales de fechas 15/06/2015,
- d).-Acta de la S.E.T.- fecha 23/06/2015
- e). Copia de Escala Salarial vigente para la industria de la construcción -Tabla U.O.C.R.A, Zona "A"-

.- Ofrezco pruebas :

- .-Testimonial: la declaración de testigos cuya nómina y tenor de interrogatorio serán provistos en la etapa procesal oportuna.-
- .-Confesional, informativas, pericial contable, y demás que serán producidas en la estación procesal oportuna.-

X).-PETITORIO:

- 1.- Se me tenga por presentado, en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-
- 2.- Se tenga por presentada la prueba instrumental. Por ofrecidos los demás medios probatorios.
- 3.- Se tenga por practicada planilla provisoria para el cálculo de la indemnización reclamada.-
- 4.- Córrase traslado de la presente acción a la contraria por el término de ley en el domicilio denunciado de calle Lamadrid 716, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Tucumán
- 5.- Se haga lugar a la demanda en todos y cada uno de sus términos, con expresa imposición de COSTAS a la demandada.

Proveer V.S. de conformidad
IGUAL JUSTICIA

[Firma manuscrita]
Eduardo H. ...
M. T. ... (C.A.3.)
M. T. ... (C.A.3.)

RECIBIDO 31/03/17 HORA: 11:00


JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO
ANTONIO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 39/17**

FECHA 31/03/2017

HORA: 11:49 FFM

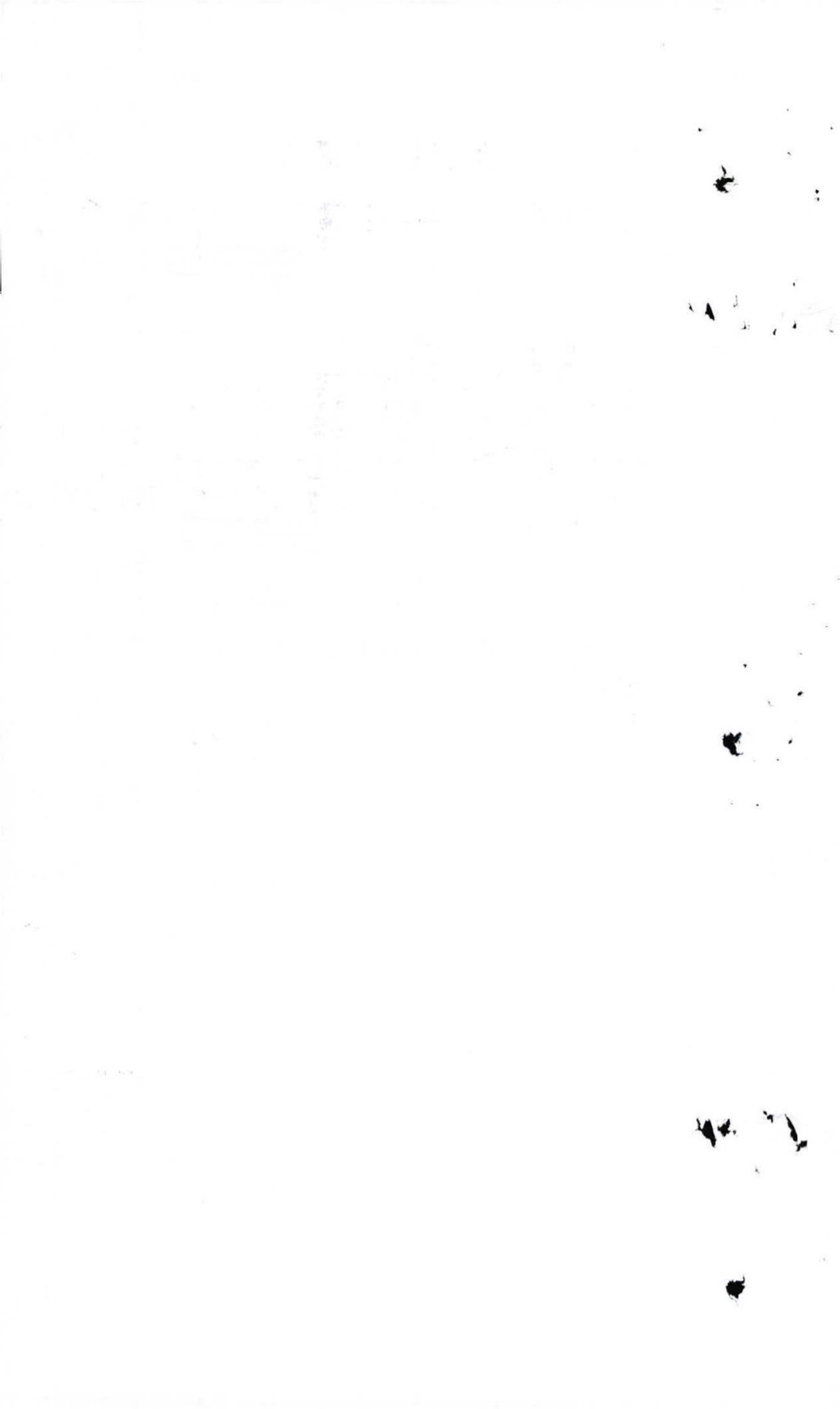
ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA CON 4 FS.
Y COPIA DE DOCUMENTACION CON 7 FS..-


JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LUL 03/03/2017 08:14
JUZGADO DEL TRABAJO I M

Adjuntando lo mencionado que en cargo estcede.


DRA. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO-1R. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

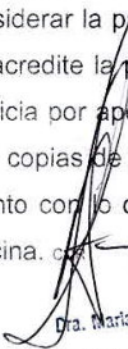


HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 39/17".

CONCEPCIÓN, 4 de abril de 2017

Previo a considerar la parte interesada deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos: acredite la personería que invoca; Bonos de Ley; aporte de ley 6059; Tasa de justicia por apersonamiento; Documentación que menciona en el escrito de demanda copias de la misma para expediente y traslado. Asimismo, deberá dar cumplimiento con lo ordenado en Art. 70 de la Ley 6.176 modificado por Ley 8.968. A la oficina.


Dra. María Guadalupe Alqueal
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

EN 07/04/17 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

(49)

Princip

18 CON
Y TRA
FOJA S.A.

Banco del Tucumán S.A.

BANCO
NASIF

(4146

I.V.A.

IMPRESOS

TASA DE JUST

18 ABR 2017

060

RESPONS 102 CONCEPCIÓN

249 CAJA 249

CAJERO: JANIN MARLA LOURDES

CAJA: 249 FECHA: 18/04/17

Nro de Control Cata

Importe cobrado

\$

PODER JUDICIAL

Juicio:

SUCESION MARILENA

Fuero:

Juz. de Federal

Expte. Nro/Año:

Codigo de Fuero:

Nro. Cmpte.

Este comprobante se encuentra debidamente cancelado por el Cajero

THE BOARD OF INDIAN AFFAIRS

APR 20 1887
INDIAN COLLECTION



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
16

SERIE "B" - N° 65933

Letrado: ROBERTO MAXIMILIANO SORIANO

Juicio: SOC. MANUELITA SOLIS C/ MANZUR EDUARDO

8 COBRO

N° de Expediente 39/17

DRA. LIZIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

DR. ANGEL FARRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
JA

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00402760

Depositante

SORANI ROBERTO MAXIMILIANO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 523 ABOG.SUR: 523

DN. 24409039

Juicio

SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO S/
COBRO

Tipo de Juicio

JUICIOS LABORALES

Juzgado

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE N° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540.-

Son Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00402760

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4



DOY CUMPLIMIENTO- ADJUNTO RECAUDOS- ORIGINALES - COPIAS PARA TRASLADO - DOMICILIO DIGITAL - RECTIFICO DOCUMENTACION

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOMINACION

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR, EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. (Expte 39/17)

Roberto Maximiliano Sorani, por la actora en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I).- Que, cumpliendo con el Previo que antecede, vengo acompañando documentación original ofrecida con la demanda.- Se reserve en Caja Fuerte.-

II).- Adjunto recaudos procesales de ley.-

III).- DOMICILIO DIGITAL:

Cumpliendo con art. 70 ley 8.969 constituyo el siguiente DOMICILIO DIGITAL: *maxisorani@hotmail.es*

IV).- RECTIFICO DOCUMENTACION:

Que, vengo a rectificar la denuncia de documental adjuntada con la demanda, toda vez que, por error involuntario se consigno como documental ofrecida con la demanda a: 7 Telegramas Laborales de fechas 15/06/2015, Acta de SET fecha 23/06/2015 y Escala Salarial para la construcción cuando solo correspondía la siguiente documental:

- o copia Certificada de declaratoria de herederos autos "Mansilla, Julio Anselmo S/Sucesión" (Expte. 585/16) Juzgado Civil Familias y Sucesiones IIº Nominación.-
- o Dos Telegramas Laborales N°088246531 de fecha 11/03/2016 y N°74108798 de fecha 23/03/2016
- o Carta Documento fecha 01/04/2016.-
- o 3 actas SET- Expte 543/182-J-2016

Pido se tenga por rectificado error involuntario teniéndose a la documentación antes mencionada como la única ofrecida con la demanda.-

V).- Pido se provea a la demanda.-

JUSTICIA

Roberto Maximiliano Sorani
 Roberto Maximiliano Sorani
 N.º 23 - 091 - 0000 (C.A.S.)
 N.º 23 - 091 - 0000 (C.A.T.)

VI, 21 ABR 2017 09:10
JUZGADO DEL TRABAJO

[Signature]
 Dra. M. VIVIANA DONAIRE
 SECRETARIA
 JUZGADO DEL TRABAJO

M. III. Adj. 1232 de Justicia honor y 6023, apart 4, 6059, traslado en 11/4 un sobre memo con doc. original de: copia certificada de sentencia de 10/17

M. Año 2017, 2 de febrero, 1 carb. Doc. 3
20 actuaciones de la SET.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA Y DE NCM
CENTRO JUDICIAL COLAPACION

JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

CONCEPCION, 26 de abril de 2017

Atento lo solicitado y constancias de autos:1) Agréguese y téngase presente los recaudos por apersonamiento de letrado, como así, también el domicilio digital denunciado.2)Téngase por rectificado la Documentación.-3) Dese estricto cumplimiento con lo ordenado en fecha 14/04/2017-A la oficina.---CCR

Res. Edo. Lina

[Signature]
Dra. María Guadalupe Alquei
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 23/04/17 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. S. C.

[Signature]
Dra. M. VIVIANA DONATI
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CC

②

Opus

2

DOY CUMPLIMIENTO- ADJUNTO COPIAS- SE PROVEA

SRA. JUEZ CONCILICION Y TRAMITE DE LA I° NOMINACION

**JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR
EDUARDO S/COBRO DE PESOS (Expte. N°39/17)**

Roberto Maximiliano Sorani, por la
representación del actor en autos , a V.S. respetuosamente digo:

Que, cumpliendo con el previo que antecede,
vengo adjuntando copias para traslado de la demanda, incluyendo
copias del decreto de fs. 14 y del escrito de fs. 18.-

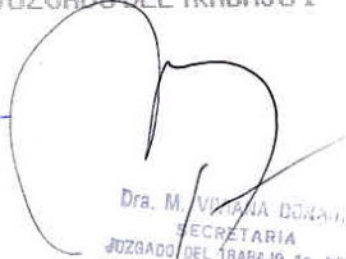
Pido se tenga por cumplido y se provea a la
demanda.-

JUSTICIA


Roberto Maximiliano Sorani
ABOGADO
M. P. 523 - L 01 - F 15 (C.A.S.)
M. P. 4840 - L K - F 331 (C.A.T.)

MA. 02 MAY 2017 09:00
JUZGADO DEL TRABAJO I

M. Ady. copias p/ traslado en 14 fs.


Dra. M. VIVIANA BONAFIN
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NUM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

1964

JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017

Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cédulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría VLE

Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/05/17 se leen los autos y 2452 13/4/5/6.

cid
auct
Inventario
B

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/05/2017 retire Cédulas N° 2453, 2454, 2455 y 2456 —

~~ROBERTO MAXIMILIANO SORIANO
ABOGADO
M.P.C.A.S. 523-LIB 01-F 15
M.P.A. 77840-LIB. A-F 331~~

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2456

Concepción, 12 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: **MANZUR EDUARDO ANTONIO DEMANDADO EN AUTOS**
Domicilio: LAMADRID N°716 DE LA CIUDAD DE JUAN B ALBERDI

PROVEIDO



CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017 .- Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cédulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría. vLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- se adjunta copias para traslado en 14 fs

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

J. P. Alzate, mayo 15 de 2017
Señor H. L. S. J. M. T. P. Alzate
Se dirige usted al señor
Indicando, Firmado por Contador



J. LOPEZ
ALBERDI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. PRICELLO

JU, 18 MAY 2017 12:06

JUZGADO DEL TRABAJO I

[Handwritten signature]

Procc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2452

Concepción, 12 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: ROBERTO M SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017 .- Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría. VLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR



Oficial Notificador

LU, 22 MAY 2017 09:18

JUZGADO DEL TRABAJO I



Procc. Clara Patricia
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2453

Concepción, 12 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO



CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017 .-Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría. VLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 9:40 del día 16 - MAYO de 2017
Se dejó cedula en la casilla número en el obsequio
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCF
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

LU, 22 MAY 2017 09:24

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Rojas
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I NORA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO DEL TRABAJO I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2454

Concepción, 12 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: PRISCILA ABIGAIL MANSILLA
Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D
DE JUAN BAUTISTA ALBERDI



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017 .-Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecer medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cédulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría. VLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 9:10 del día 16 Mayo de 2017
Se dejó cedula en la casilla número en el obento 1660
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

Oficial Notificador

LU, 22 MAY 2017 09:24
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reyes
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA
2017

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2455

Concepción, 12 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SELENE JOANA EDITH MANSILLA
Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de mayo de 2017.-Téngase al letrado Roberto Maximiliano Sorani, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios, acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales.- Resérvese en Caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada dejándose copias en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos SUMARISIMOS (Art. 103, inc. 4, Ley 6204). Cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 22 de Mayo del cte año, a hs. 09:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Líbrense cedulas.- Designanse todos los días hábiles para notificaciones en Secretaría. VLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 9:40 del día 16-05 de 2017

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen,-

en el nombre de...



Oficial Notificador

[Handwritten signature]
CCR



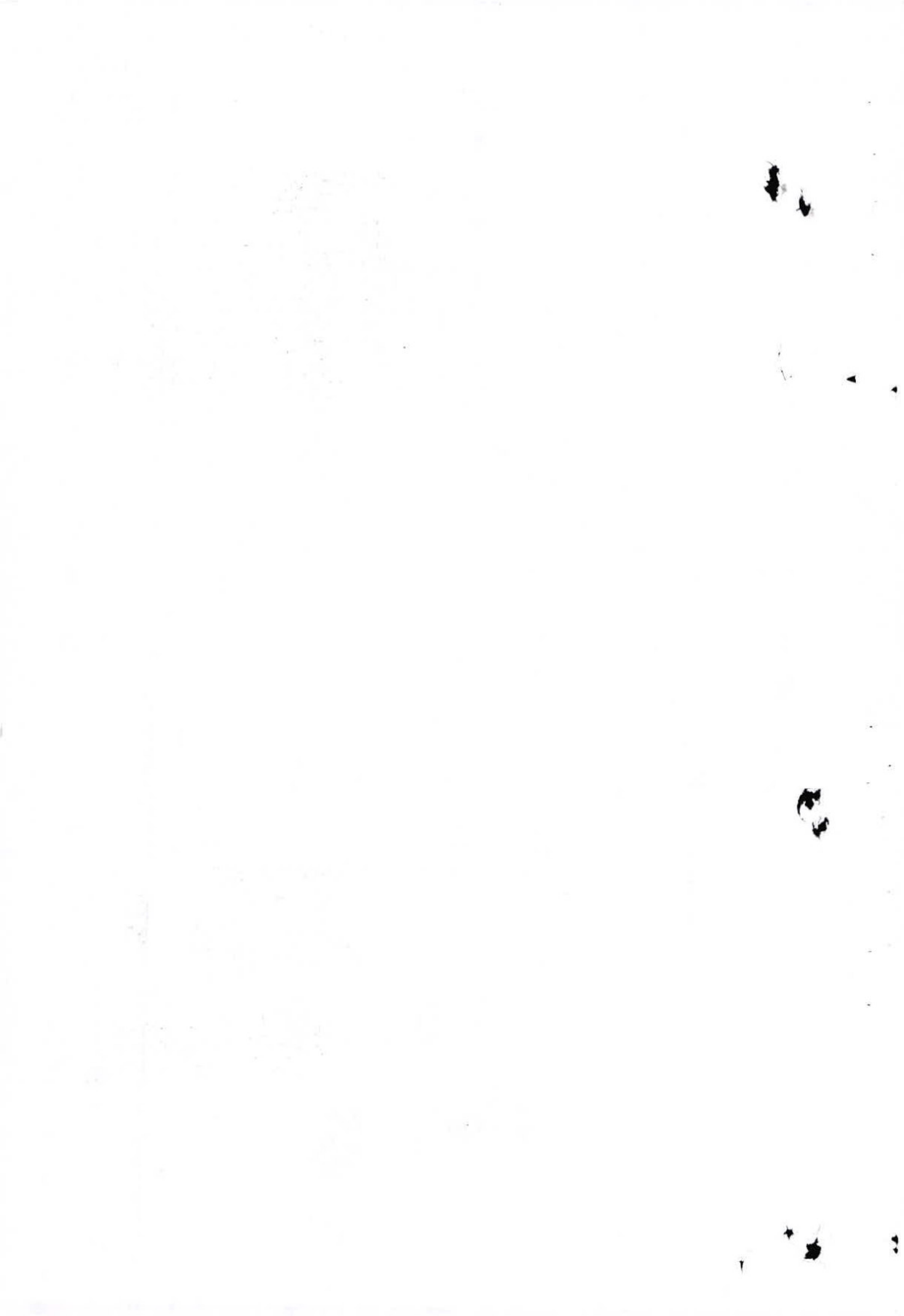
[Handwritten signature]
Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

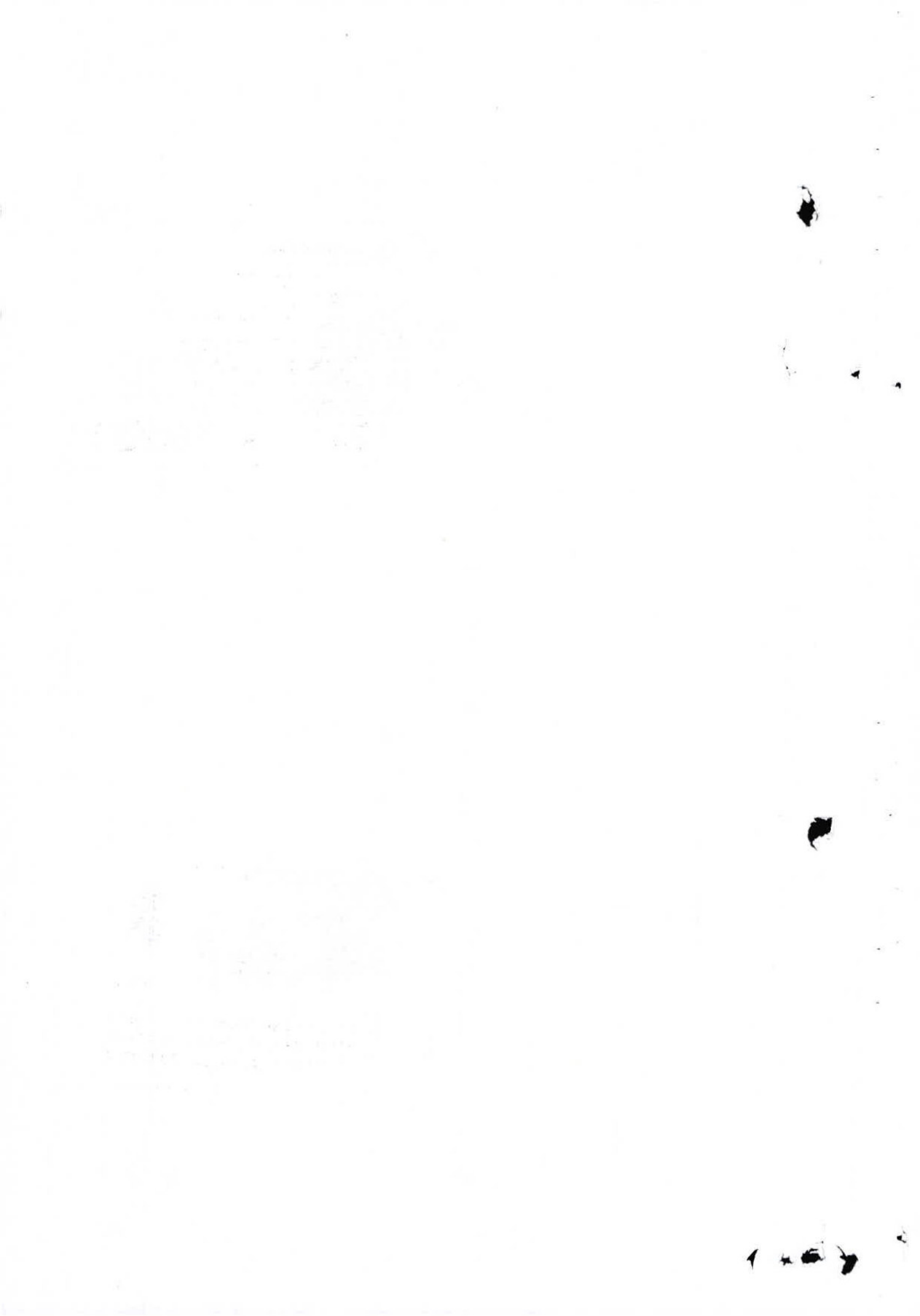
LUN 22 MAY 2017 09:29
JUZGADO DEL TRABAJO I

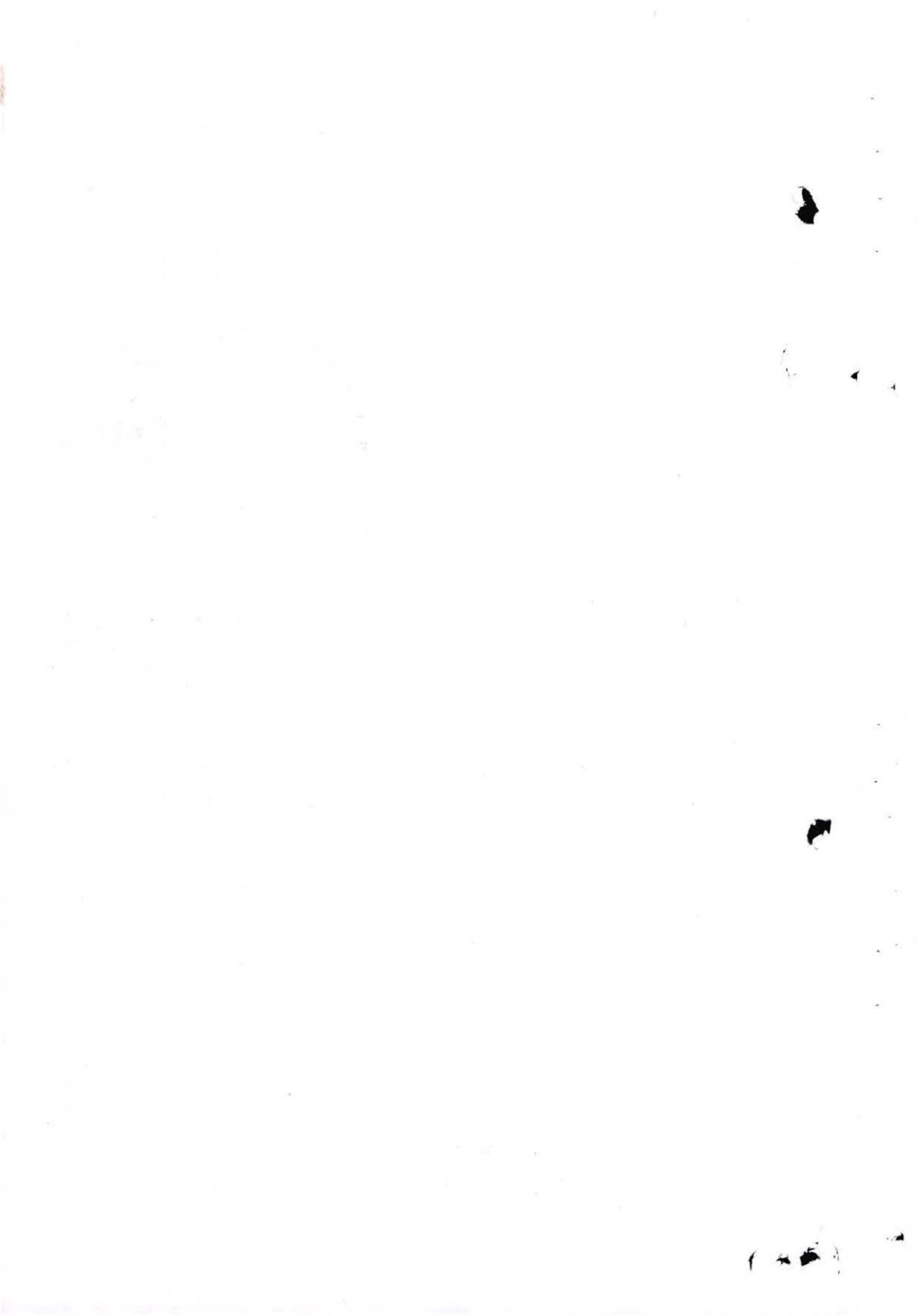


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CORCEPCION

RECEIVED
MAY 22 2017
CORCEPCION







JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS- Expte. N° 39/17.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los 22 días del mes de mayo de 2017, siendo día y hora fijados para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 410 del C.P.C. y C. supletorio al fuero, comparece únicamente los actores Sras. Selene Joana Edit Mansilla, Priscila Abigail Mansilla y Fabiola Ramona Edith Juarez, en su caracter de herederas de la Sucesión Mansilla Julio Anselmo, de las condiciones personales que constan en autos, asistidas por su letrado apoderado Dr. Sorani Roberto Maximiliano, y no así el demandado MANZUR EDUARDO ANTONIO. A continuación la parte actora ratifica íntegramente la demanda agregada a fs.10, y ofrece como prueba: DOCUMENTAL, INFORMATIVA y PERICIAL CONTABLE. A lo que el Juzgado provee: Téngase a la actora por ratificada la demanda, y por ofrecidas las pruebas que da cuenta en la presentación acompañada como parte integrante de la presente. Proveyendo lo pertinente a las pruebas ofrecidas por la parte actora: A la DOCUMENTAL de la Actora: Acéptese la misma y téngase presente para su valoración en definitiva. A la INFORMATIVA: Acéptese la misma y oficiese conforme lo solicita siempre y cuando la información solicitada constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.- A la PERICIAL CONTABLE: Acéptese la misma. A los fines de su producción fijase para el día 31 de mayo del cte. año a hs. 9 en Sala de sorteo de este Centro Judicial se proceda al sorteo de un perito Contador. Fecho, notifiquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, en virtud del Art. 355 del C. P. C. y C. supletorio al fuero, debiendo el mismo dictaminar sobre los puntos peticionados. A tales efecto librese cédula.- A lo que el Juzgado resuelve: Formense los respectivos cuadernos de pruebas ofrecidos por la parte actora, los que tramitarán por cuerda separada. Con lo que finalizó el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy fé.-LCBS

Dra. María Guadalupe Alquel
JUFZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Mansilla Selene
3850713

Mansilla Priscila
Mansilla Priscila
40357506

[Signature]
Fabiola R. Edith
24.701.722

[Signature]
ROBERTO SORANI
M.P.I. N° 7523-LIB. N° 10
M.P.I. N° 7540-LIB. N° 388

[Signature]
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L



Apersonamiento. Nulidad.

Señora Jueza de Conciliación y Trámite de la Primera Nominación.

**JUICIO: SUCESION DE MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR
EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPEDIENTE N° 39/17.**

Martín Tadeo Tello, Abogado del foro, con estudio jurídico sito en calle Diego de Villarreal n°418 de Aguilares, Departamento de Río Chico, Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones n°350 de este centro judicial, correo electrónico tellomartin75@gmail.com; ante la señora Jueza se presenta y con merecido respeto digo:

1 Apersonamiento:

Que soy apoderado del demandado en autos Manzur Eduardo Antonio Dni N°24.409.272 domiciliado en calle Lamadrid n°716 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.

Pido plazo del artículo 60 del CPCC supletorio al fuero, para acompañar el instrumento del mandato invocado a mi favor.

Se tenga presente lo manifestado a los efectos legales que pudieren corresponder.

2 Nulidad de notificación:

Sin reconocer los hechos y derechos invocados por el demandante en el expediente, por imperativo legal y para el caso de corresponder solicito se ordene la nulidad de la notificación efectuada por cedula n°2456.

La cedula fue dejada en el domicilio de mi mandante el día 15 de mayo de 2017, es decir sin los cinco días de anticipación previstos por el artículo 401 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero.

Por afectar el derecho de defensa de las partes, lo dispuesto en la normativa procesal, siendo insubsanable la nulidad planteada, solicito se haga lugar a la misma, dejándose sin efecto la notificación efectuada por cedula n° 2456 y todos los actos procesales que sean su consecuencia.

2- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a la señora Jueza pido:

- 1) Me tenga por presentado, por constituido el domicilio legal.
- 2) Se corra traslado a la contraria de lo manifestado en el punto 3 supra, suspendiéndose el plazo de este juicio en caso de corresponder.
- 3) Costas en caso de oposición.


Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

MA: 23 MAY 2017 09:33

JUZGADO DEL TRABAJO I

Moncepen 15

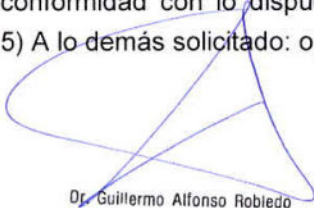

Dra. M. VIVIANA DOTAIRE
SE. JUEZA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 39/17".

CONCEPCIÓN, ²⁹~~26~~ de mayo de 2017

1) Téngase al letrado Martín Tadeo Tello, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado. 2) Atento lo solicitado: Concédase el plazo de Un Día a los efectos de acompañar el instrumento del mandato, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de fecha 23-05-17. 2) Por deducido Incidente de Nulidad, el que tramitará juntamente con los autos principales. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de tres días. 3) Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Personal. 4) Intímese al letrado Martín Tadeo Tello, para que en el término de Dos Días, presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos librese cédula. 5) A lo demás solicitado: oportunamente.-CPR

S/E: 29, tale.-


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AIT

En fecha 05/06/92 en libro ceduler n° 3036/37.



Dra. M. VIVIANA DOMAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M